



**MAT.: REGULARIZA ACTO ADMINISTRATIVO
Y AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR SOCIEDAD DE EXCAVACIONES
PEÑA LIMITADA**

01 SEP 2023

**ALGARROBO,
DECRETO N°**

2138



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
3. Acuerdo N° 180 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 14.12.2022, donde el Honorable Concejo Municipal Aprueba presupuesto Municipal para el año 2023.
4. D.A. N° 2.901 de fecha 16.12.2022, Aprueba Acuerdo N° 180, Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
5. D.A N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo para el Año 2023.
6. D.S N° 250 de fecha 24.09.2004, Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art 10 N°7 letra J.
7. Ley 18880, Establece bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Artículo 52.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1574 de fecha 29.08.2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S).
9. D.A N° 1680 de fecha 30.06.2023, Aprueba Acuerdo de Concejo N° 127 adoptado por el H. concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 28.06.2023.
10. D.A 1881 de fecha 03.08.2023, Aprueba Modificación Presupuestaria N° 3 del año 2023.
11. D.A. N° 332 de fecha 03.02.2023, que unifica ordenes de subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo.
12. Memorándum N° 180 de fecha 06.06.2023
13. D.A. N° 1452 de fecha 06.06.2023, modifica D.A N° 332 de fecha 03.02.2023, que unifica órdenes de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo
14. D.A N° 1455 de fecha 06.06.2023, rectifica D.A. N° 1452 de fecha 06.06.2023.-
15. D.A N° 1.750 de fecha 10.07.2023, Modifica D.A. 332 de fecha 03.02.2023, que Unifica Órdenes de Subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.695 de fecha 30.06.2023, se declara situación de emergencia, atendida visita en terreno realizada por profesionales de la Dirección de Obras Municipales el día 05 de junio de 2023 en el sector "Playa Internacional", constatando el estado de socavación de las aceras y daños notorios de desprendimiento de fachada del inmueble municipal La Nave II, fundado en el informe evacuado por la Dirección de Obras Municipales a través del memorándum N° 180 de fecha 06 de junio de 2023.
- II. Posteriormente, el 08 de junio de 2023, la Dirección de Obras emite un informe complementario, señalando que los daños en las estructuras han aumentado en el borde costero, abarcando equipamiento municipal, existiendo riesgo latente de afectación de la

ruta G-98F (Av. Carlos Alessandri), la que constituye la única arteria vial que conecta el sector norte y sur que dan acceso a los centros poblados de mayor importancia de nuestra comuna.

- III. El 09 de junio de 2023, producto de las intensas marejadas que afectaron de manera continua nuestra comuna, el sector de playa internacional que colinda con el inmueble municipal nave II, sufrió un colapso en su estructura debido a que los tramos de pavimento se debilitaron por su baja cantidad de base granular, lo que, a su vez, afectó parte de la calle, poniendo en peligro tanto el tránsito peatonal como vehicular.
- IV. Que, ante el peligro provocado por la situación descrita, y en concordancia con las atribuciones que establece la ley, esta autoridad comunal debió ponderar las medidas pertinentes para evitar el aumento en el derrumbe y la abertura de la única arteria que conecta con el sector norte de nuestra comuna, todo ello con el objeto impedir y proteger anticipadamente del peligro que implica un derrumbe de dicha magnitud, lo que va en estricta armonía con la conservación de la vida e integridad de nuestros habitantes.
- V. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias”.
- VI. Como consecuencia de lo anterior, y atendida la urgencia, se realizó la contratación con el Proveedor Soc. de Excavaciones Peña Limitada, cuya prestación consistió en lo siguiente:
 - 48 viajes de Roca (23 m³ cada viaje) Dimensión de la Roca 0.80 a 1.5 metros
 - 20 viajes de Maicillo (15 m³ cada viaje)
 - 15 horas de excavadora
 - 15 horas de retroexcavadora
 - Traslado de excavadora.

Para lo anterior se consideró lo siguiente:

- 7 camiones tolva con operador y Petróleo
 - Maquinas (excavadora y retroexcavadora) con operador y petróleo
 - 40 viajes de rocas, 1,104 ton (dimensión de las rocas 80x1,5 metros)
 - Traslado de Excavadora (ida y vuelta)
 - Traslado de retroexcavadora.
- VII. De conformidad a la factura emitida el 14 de julio de 2023, el valor asociado a dichos trabajos de emergencia ascendió a la suma de \$113.549.800 (ciento trece millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos) impuestos incluidos.
 - VIII. Precisado lo anterior, es dable indicar que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 7° y 8° de la citada ley N° 19.886; y, artículo 10 de su reglamento, contenido en el

01 SEP 2023

2138

decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aparece que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que solo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé.

- IX. Enseguida, según lo establecido en los citados artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, de su reglamento, dicho mecanismo resulta procedente, en lo que interesa, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- X. Al respecto, y tal como se ha precisado en el dictamen N° 651, de 2011 de la Contraloría General de la República, en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato.
- XI. Que, en este mismo sentido razona la Directiva de Contratación Pública N° 10 de la Dirección de Chile Compra, que imparte instrucciones para la utilización del trato directo por emergencia, pues sostiene que *"Son casos en que el organismo contratante se ve obligado a contratar algo que no estaba previsto, pero que es indispensable para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable"*, como ocurrió en la especie.
- XII. En este orden de consideraciones, el H. Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó y ratificó la contratación de la empresa Excavaciones Peña Limitada, por la suma \$113.549.800 (ciento trece millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos) impuestos incluidos, atendidos los trabajos realizados de manera urgente por dicho proveedor, teniendo a la vista el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.574 de fecha 29.08.2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S).
- XIII. Es importante precisar que, si bien la Dirección de Administración y Finanzas informó que contaba con los fondos necesarios para realizar el pago, estos debían regularizarse a través de una modificación presupuestaria que reflejara dicha suma en la cuenta presupuestaria N° 215-24-01-001, denominada "Fondos de Emergencia".
- XIV. Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 1881 de 03 de agosto de 2023, se aprobó la modificación presupuestaria N° 03 del año 2023.
- XV. De lo expuesto, y tras verificar el cumplimiento de las exigencias legales para proceder al pago, fue posible advertir que el proveedor se encontraba inhábil en el portal de Chile Compra, por deuda previsional.
- XVI. Frente, a ello, la Contraloría General de la República a través del Dictamen N° 2.420, de 2014, señala que para los efectos de la inhabilidad para inscribirse en ese registro, contemplada en el artículo 92, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886 -esto es, en caso que el proveedor registre deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente-, esa plataforma se nutre de la información que directa y regularmente le remite la Dirección del Trabajo, de la forma que indica, por lo que el cambio de estado en dicho portal, desde hábil a inhábil, debiera ser automático, sin necesidad de certificación o trámite adicional.

01 SEP 2023

2138

XVII. En este sentido, tras revisar nuevamente el portal y consultar sobre la habilidad del proveedor, se pudo constatar que, hoy, de conformidad al certificado Folio N°: CED2023-sq-RD7odbe, de fecha 01 de septiembre de 2023, la Soc. Excavaciones Peña Limitada se encuentra hábil para contratar.

XVIII. De lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a cada una de las exigencias legales referidas en el presente acto administrativo, especialmente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, que refiere que: "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*", como ocurre en el presente caso, se procederá a regularizar el pago mediante la modalidad que indica.

DECRETO:

I. **REGULARIZA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA** con el proveedor **SOC. EXCAVACIONES PEÑA LIMITADA**, Rut 76.535.837-K, con domicilio en El Boldo N° 2383-4, comuna de Algarrobo, al amparo de los artículos 8° letra c) de la Ley N° 19.886, y 10 N° 3 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, por los trabajos de emergencia realizados el 09 de junio de 2023, los que ascienden a la suma de \$113.549.800 (ciento trece millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos) impuestos incluidos, asociados a la factura N° 2273, emitida el 14 de julio de 2023.

II. Que, mediante certificado Folio N° 23460098 del Servicio de Impuestos Internos, se constató que la factura electrónica N° 2273 del proveedor Soc. Excavaciones Peña Limitada fue cedida a Arrayan Factoring S.A., Rut N° 76.865.845-5, en la que consigna como deudor a la I. Municipalidad de Algarrobo.

III. Por lo expuesto, **PÁGUESE** el monto asociado a la citada factura a Arrayan Factoring S.A.

IV. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215-24-01-001 denominada "Fondos de Emergencia" correspondiente al presupuesto municipal del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/ PMM/ I.U.C/mcs

DISTRIBUCION:

- SECPLAC
- DAF
- DOM
- Archivo

- (1)
- (1)
- (1)
- (2)

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

Fecha
Recepción: 01 SEP. 2023

FECHA SALIDA: 04 SEP. 2023
OBSERVACIÓN N°: 134/2023

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

01 SEP 2023

2138